



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 649-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de agosto de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 2632-2025-UNF-VPAC de fecha 17 de julio de 2025; Informe N° 2202-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 25 de julio de 2025; Informe N° 645-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 25 de julio de 2025; Oficio N° 2813-2025-UNF-VPAC de fecha 30 de julio de 2025; Oficio N° 1264-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de agosto de 2025; Oficio N° 1273-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 07 de agosto de 2025; Oficio N° 2895-2025-UNF-VPAC de fecha 11 de agosto de 2025; Informe N° 490-2025-UNF-OAJ de fecha 13 de agosto de 2025; Oficio N° 3101-2025-UNF-VPAC de fecha 15 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible, y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: Artículo 82. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado.

82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

82.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

82.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2025-UNF/CO, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNF/CO, de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó las Bases para la Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional en la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP) – Brasil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 2632-2025-UNF-VPAC, de fecha 17 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión técnica respecto al abono de subvención económica para ganadores de la convocatoria de financiamiento de pasantía estudiantil en Escola de Artes, Ciencias e Humanidades de la Universidades de Sao Paulo Brasil.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 2202-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 25 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace de conocimiento que, el monto aprobado en las Bases por estudiante es S/ 28,876.25 importe mayor a lo aprobado en el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNF; por S/ 21,400.00. Por lo que, no se emite disponibilidad presupuestaria dado que el monto propuesto por cada beneficiario asciende a S/ 28,876.25, superando el límite establecido en el reglamento vigente, que fija un máximo de S/ 21,400.00 por estudiante para pasantías internacionales en Sudamérica; registrándose un exceso de S/ 7,476.25 por beneficiario respecto al monto permitido.

Que, con Informe N° 645-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 25 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica, el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual informa que el monto asignado de S/ 28,876.25 por estudiante, es mayor al importe aprobado en el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado de la UNF vigente, que fija un máximo equivalente a 4 UIT (S/ 21,400) por estudiante; por lo que no emite la disponibilidad presupuestaria solicitada.

Que, mediante Oficio N° 2813-2025-UNF-VPAC, de fecha 30 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica hace llegar al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, respecto a la disponibilidad presupuestaria para 04 ganadores de la convocatoria de financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional en Escola de artes, Ciencia e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, para su atención correspondiente a fin de continuar su trámite respectivo.

Que, con Oficio N° 1273-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 07 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Vicepresidencia Académica, la modificación del ítem 5.3 "Montos máximos y plazo por actividad académica" de la Resolución N° 460-2025-UNF/CO, mediante la cual se aprueban las bases correspondientes. Dicha modificación busca actualizar el monto asignado a cada estudiante ganador a S/ 21,400.00, con el objetivo de asegurar su adecuado desempeño durante la pasantía y dar continuidad al proceso de asignación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 2895-2025-UNF-VPAC, de fecha 11 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNF/CO, respecto a las bases para convocatoria de financiamiento de pasantía estudiantil internacional en la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP), Brasil.

Que, con Informe N° 490-2025-UNF-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente se modifique el numeral 5.3 del apartado V de las Bases para Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional en la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universidad de Sao Paulo (USP) - Brasil, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, el cual fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNF/CO, de fecha 17 de junio de 2025.

Que, mediante Oficio N° 3101-2025-UNF-VPAC, de fecha 15 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del numeral 5.3 del apartado V de las Bases para Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional en la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP) Brasil, de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 049-2025-SO-CO, de fecha 21 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **MODIFICAR** el numeral 5.3. del apartado V de las Bases para la Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional en la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP) – Brasil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNF/CO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 049-2025-SO-CO, de fecha 21 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el numeral 5.3. del apartado V de las Bases para la Convocatoria de Financiamiento de Pasantía Estudiantil Internacional en la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP) – Brasil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNF/CO, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DICE:

El monto total para la presente convocatoria será asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el año 2025 para las subvenciones económicas a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, en base a lo descrito líneas arriba, se subvencionará un monto máximo de S/ 28,876.25 (veintiocho mil ochocientos setenta y seis con 25/100 soles) para los cuatro estudiantes seleccionados.

DEBE DECIR:

El monto total para la presente convocatoria será asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el año 2025 para las subvenciones económicas a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, en base a lo descrito líneas arriba, se subvencionará un monto máximo de S/ 21,400 (veintiún mil cuatrocientos soles) para cada uno de los estudiantes seleccionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNF/CO.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Jorge Romulo Galindo Torres
SECRETARIO GENERAL